que en dha Bodega se allan a suplido del suio
propio asta tres mil y trescientos y mas Reales
con que tiene Ebacuada su Comision y lo haze presen
te a esta villa para que acuerde lo que tenga por con
beniente ~~[illegible]~~ y enterdido por la villa dio las grazias
a dho Sor. Dn. Diego y acordo que del caudal de dha
Bodega se le entregue la Cantidad que espresa
aber suplido y resulte de las Cuentas

Solar p. Dn. Juan Enriquez

El Sor. Dn. Alonso Sahajosa Dijo que esta villa
le Confirio reconociese un Solar que Dn. Juan En
riquez de Navarra avia pedido a esta villa Contiguo
a su Cochera y en la Calle de la Puentezilla que baja
de la Plaza para rehedificar Conforme a la ley
que manda se rehedifiquen, y haviendole visto y re
conozido le pareze que seria Conveniente dha rehedifi
cazon por el aspecto y hermosura que trae al Pueblo
en Calle tan principal por lo que si a la villa le pareze
que se fijen edictos por el termino prescripto de la ley y con
forme a ella prozeder para su efecuzon y resoluzon
y por la villa se acordo se busque para el Inmediato
Ayuntamto. las ordenes que ai despedidas por la su
perioridad para la rehedificazon en los Pueblos para
en vista de ella Determinar lo Convte.

Con lo que se acabo y lo firman doy fee

Lizdo. Dn. Geronimo Torrejon — Dn. Alonso Sahaxosa
Dn. Diego Melgarejo — Dn. Joseph Carreño Sobaso
Dn. Diego de Cuenca Pinero
Diego Melgarejo de Aguilar — Dn. Juan Franco. del Puerto Torrezilla
Dn. Juan Lucas Luxan
Dn. Andres de Orozco y Quesada